

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Enero Veinticinco (25) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA # 2021-00002-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado. EPIMENIA VACA PAEZ.

De los documentos acompañados con la demanda, (Pagaré No.20357492 de fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 2020), resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por cuánto el pagaré reúne las exigencias contenidas en los artículos 621 y 709 del C.de Co.

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 488, 497 y s del C.P.C, hoy Art. 430 y 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, Representado legalmente por el Dr. JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 4.040.329, y en contra de EPIMENIA VACA PAEZ, mayor de edad, con domicilio en Anapoima, identificada con la C.C. No.20.357.492, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero-

A- *RESPECTO DEL PAGARÉ* No. No.20357492.

1. *Por la suma de \$ 46.096.144.00, por concepto de capital insoluto.*
2. *Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C.de Co, y el art. 305 del C.P, desde el 21 de Noviembre de 2020; hasta que se verifique el pago de la obligación.*

3. *Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad.*

Notifíquese Personalmente a la demandada en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y/o C.G.P, Advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

La Dra. JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA, lidentificada con la C.C.No. 1.016.035.569 y T.P.No. 274.819 del C.S.J. actúa como apoderada Judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En Anapoima, Cundinamarca, a los 25 días del mes de Enero del año 2021.
007
26 ENE 2021

Unetamofar